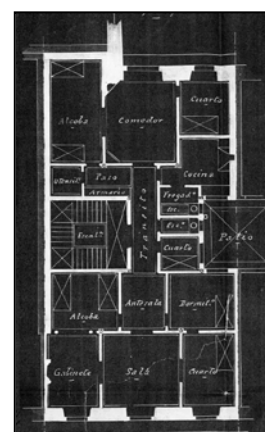


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****HONDARRIBIA 24****Autor y fecha: Manuel Echave, 1891****Descripción:**

Las parcelas de los números 22 de la C/ San Martín y 24 de la C/ Fuenterrabía se han fusionado recientemente en una obra conjunta de un hotel tras un vaciado interior. El primero de ellos fue entre medianeras, obra de Manuel Echave en 1981, y el segundo de José Clemente de Osinalde en 1890, la esquina propiamente dicha.

Los edificios residenciales que rodean la Catedral fueron proyectados según el modelo de conjunto establecido por José de Goicoa y levantados entre 1895 y 1905, un poco después que la construcción neogótica. Cuatro bloques enteros y dos frentes de manzana a la calle San Martín. Cada manzana se compone de viviendas entre medianeras con doble fachada o de esquina, todas ellas con un tratamiento exterior unitario, que en ocasiones presenta un desfase entre los ritmos de fachada y las propiedades interiores. Constan de planta baja, cuatro plantas superiores y bajo cubierta. Este número es el único que presenta el recrado posterior del bajocubierta en fachada construido según un proyecto de 1917. Las fachadas de las viviendas son de una gran calidad arquitectónica y constructiva. De tradición neoclásica con la incorporación de detalles de influencias eclécticas, pero con formas contenidas. Goicoa manifiesta aquí su confianza en una idea de orden general, en un sistema de proporciones aplicable en serie y sin alteraciones a todas las fachadas. En un nivel más concreto destacan el dibujo y los perfiles de la sillería de piedra, el remate en balaustrada, la arquería del lado norte de la plaza, así como la particular combinación entre el tono gris de las carpinterías y la piedra arenisca. El proyecto original del nº 22 es común al del nº 24.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos de la fachada excluidos de la protección:

La carpintería de vanos de planta baja.

B.- Elementos permanentes de la fachada: elementos de sillería; herrería en balcones; persianas de librillos y formato original de las carpinterías; miradores.

C.- Restricciones particulares de intervención:

* Las derivadas de su pertenencia al conjunto catalogado del grado E Buen Pastor; no se autorizan levantes.

D.- Restituciones obligadas: No.